-

Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)
Calle Francesc Riera, 13, No informado - Vendrell, El - C.P.: 43700

TEL.: 977924255
FAX: 977924218
EMAIL:sce.elvendrell@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4237000006062321
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)
Concepto: 4237000006062321

N.I.G.: 4316342120218087789

Ejecución hipotecaria 623/2021 -H3
Procedencia: CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza nº 1 - Ejecución hipotecaria 209/2021

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Parte demandante/ejecutante: AP MALBEC BIDCO S.A.R.L. Procurador/a: Mauricio Gordillo Alcala Abogado/a:	Parte demandada/ejecutada: Maria Concepcion Cabacas Leiton Procurador/a: Angel-Ramon Fabregat Ornaque. Abogado/a: Manuel Aguilar Borge

A U T O

Juez que lo dicta: Bruno Córdoba Sánchez
Lugar: Vendrell, El
Fecha: 22 de enero de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador Mauricio Gordillo Alcala en nombre y representación de AP MALBEC BIDCO S.A.R.L., ha presentado un escrito en el que solicita la prosecución de la ejecución.

Segundo. La parte ejecutante alega que actúa en su condición de sucesor intervivos de quien figura como parte ejecutante en el título y acompaña a tal efecto los siguientes documentos: Escritura de cesión de créditos y poderes para pleitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Si bien, en principio, la legitimación, tanto activa como pasiva, queda limitada a quienes figuran en el título como parte ejecutante y parte ejecutada, respectivamente, el art. 540 LEC autoriza que pueda despacharse también la ejecución a favor de quien

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: AWFESAPXBI1LEL22AJPRASFQHOFW8NQ
Data i hora 22/01/2026 16:50
Signat per Córdoba Sánchez, Bruno;

acredite ser sucesor del que figure como parte ejecutante en el mismo, o frente al que se acredite que es sucesor del que aparezca como parte ejecutada.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2º de dicho precepto que se acompañen con la demanda documentos fehacientes, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos.

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión a la parte ejecutada o ejecutante, según proceda, y la ejecución continuará a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

En el presente caso los documentos acompañados a la demanda para acreditar la sucesión en la la parte ejecutante son fehacientes y al mismo tiempo suficientes al efecto de acreditar la legitimación activa de dicha parte.

PARTE DISPOSITIVA

Tengo por comparecido en las presentes actuaciones al Procurador Mauricio Gordillo Alcala, en nombre y representación de AP MALBEC BIDCO S.A.R.L..

Accedo a lo solicitado por AP MALBEC BIDCO S.A.R.L. y acuerdo que ocupe en este procedimiento la posición procesal de parte ejecutante en su condición de sucesor/es intervivos de CAIXABANK S.A..

Acuerdo la prosecución de la presente ejecución.

Advierto a las partes que, cuando no estén representadas por procurador, y vengan obligadas legal o contractualmente a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, el acto de comunicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 162.

No obstante, si el acto de comunicación tuviese por objeto el primer emplazamiento o citación, o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales y transcurrieran tres días sin que el destinatario acceda a su contenido, se procederá a su publicación por la vía del Tablón Edictal Judicial Único conforme a lo dispuesto en el artículo 164.

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, o cualquier otro dato identificativo que altere la práctica de las notificaciones realizadas en virtud del artículo 162 de la LEC, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: AWFESAPXBI1LEL22AJPRASFQHOFW8NQ
Data i hora 22/01/2026 16:50
Signat per Córdoba Sánchez, Bruno;

Se hace saber a las partes que, conforme establece el artículo 152.6 de la LEC, si se practicase un mismo acto de comunicación dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que se hubiese verificado, con independencia del medio que se hubiere empleado, a salvo los casos en los que las leyes procesales prevean expresamente la posibilidad de que una resolución se comunique más de una vez, en cuyo caso tendrá los efectos que dichas leyes determinen

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Órgano judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.
El Juez

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de

aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: AWFESAPXBI1LEL22AJPRASFQHOFW8NQ
Data i hora 22/01/2026 16:50	Signat per Córdoba Sánchez, Bruno;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña